



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> PILAR OROZCO VALVERDE

D<sup>a</sup> NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Ramírez Hurtado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en

el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación043, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 18/06/2024.-**

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS**

**2.1.- (11089) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar la contratación de servicio de disponibilidad y despliegue de medios de lucha contra la contaminación marina.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Esta Consejería estima conveniente la contratación del servicio de disponibilidad y despliegue de medios de lucha contra la contaminación marina a favor de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de forma que a requerimiento de ésta puedan ser desplegados ante episodios de contaminación marina accidental que afecten o puedan afectar al litoral de Ceuta y que impliquen la activación del Plan*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

*Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*El presupuesto estimado del contrato asciende a 60.250,00 € (sesenta mil doscientos cincuenta euros), IPSI incluido, que se financiará con cargo a la partida 009/1720/22799 – Contratos Consejería Medio Ambiente -.*

*En virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”.*

*A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.*

*La circular del Consejero de Economía y Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Autorizar la contratación de servicio de disponibilidad y despliegue de medios de lucha contra la contaminación marina a favor de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta con un presupuesto estimado de 60.250,00 € (sesenta mil doscientos cincuenta euros), IPSI incluido.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar la contratación de servicio de disponibilidad y despliegue de medios de lucha contra la contaminación marina a favor de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

**Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta con un presupuesto estimado de 60.250,00 € (sesenta mil doscientos cincuenta euros), IPSI incluido.**

**2.2.- (42103) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obras sin licencia realizadas en Barriada Los Rosales nº 26, Planta Baja C.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“ANTECEDENTES DE HECHO*

*1º.- Por Decreto de fecha 23 de Agosto de 2023, el Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, Don Alejandro Ramírez Hurtado, se inicia procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la realización de obras no legalizables realizadas en Barriada Los Rosales nº 26.*

*2º. Consta Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 3 de Abril de 2024, por el que se declara la caducidad y reinicio de procedimiento de disciplina urbanística.*

*3º.- Consta Decreto del Excmo. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 22 de Mayo de 2024, por el que se concede tramite de audiencia a Don Laarbi Abdi Mohamed.*

*Consta en el expediente alegaciones presentadas con fecha 12 de Junio de 2024.*

*A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquella no hubiera sido formulada por el mismo.*

*El art 185.2 del TRLR 76 dispone:*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

---

*Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.*

*En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.*

*No obstante, lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLR 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.*

*SEGUNDO: El art 51.1. 1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.*

*El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas*

*TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

*El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.*

*En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, alegaciones, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

*CUARTO: Respecto a las alegaciones presentadas, se expone:*

*1ª.- Acerca de la naturaleza pública, patrimonial, demanial o particular de las zonas que se dicen usurpadas por el exponente.*

*De conformidad al último Informe Técnico emitido en el presente expediente, IT nº 646/2024 de fecha 14 de Mayo de 2024, se produce por el exponente: "Usurpación y corte de acceso de dominio público con cancela metálica, en el fondo del pasillo del acerado, cierre con muro y puerta con cierre."*

*"La zona corresponde a ámbitos ajardinados de la urbanización, procediendo a cercar el acceso mediante un muro con puerta de acceso, con lo que el resto de vecinos no pueden acceder ni a la zona ajardinada, ni al pasillo del acerado que llega hasta el muro".*

*"La superficie usurpada de dominio público del acerado de la urbanización corresponde a 46 M2. Sin acceso el resto de vecinos".*

*"El denunciando actúa en este dominio público para uso personal, particular, como huerto".*

*En el apartado 8 del citado Informe Técnico se expone: "INVENTARIO DE PATRIMONIO DE LA CIUDAD:*

*La urbanización correspondería al Dominio Público de la Ciudad, así como las zonas ajardinadas que se encuentran en ella, viajes, acerados, etc. FICHA P20."*

*QUINTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001*

*ACUERDO.-*

*1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por escrito de fecha 12 de Junio de 2024, en base a la fundamentación jurídica CUARTA expuesta, así como en el Informe Técnico 646/2024 de fecha 14 de Mayo de 2024 e Informe Técnico 887/2024 de fecha 20 de Junio de 2024.*

*2º.-Ordenar a Don LAARBI ABDI MOHAMED con DNI 45112322-F, como responsable de la obra ilegal sita en Barriada Los Rosales nº 26 Planta Baja C de Ceuta, debiendo proceder a:*

*- RESTAURAR al estado matriz tanto las zonas usurpadas como la demolición de la obra del muro realizada e instalación de puertas con cierre y retirada de la valla que impide el acceso al callejón acerado de la urbanización.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

- *RETIRAR las plantaciones realizadas en las zonas ajardinadas, así como restaurar la vegetación a su estado anterior.*
- *RETIRAR maceteros, sillas, elementos varios, limpieza general de la zona ajardinada.*
- *RETIRAR la cancela metálica ubicada en mitad del pasillo del acerado exterior del bloque nº 26, así como, todas las pertenencias existentes del denunciado, se debe proceder a anular los 2 accesos a los jardines, que dispone este exclusivamente, realizando cambio de bombín y/o puerta, disponiendo solo de acceso personal operario de parques y jardines.*
- *RETIRAR el sembrado en el huerto, y reposición de la vegetación a origen anterior, así de la poda y riego por personal de parques y jardines, debiendo conservar la llave de acceso a las dos zonas.*

*3º.- Señalar que:*

- *Se estima un plazo de 12 DÍAS y una valoración de 15.000 Euros + IPSI. En el supuesto de que el denunciado no ejecute la restauración del orden urbanístico a su estado matriz, lo realizará esta Administración Oficial con Cargo a este (supuesto subsidiario), de conformidad al Informe Técnico 646/2024, de fecha 14 de mayo de 2024 e Informe Técnico nº 887/2024 de fecha 20 de Junio de 2024.*

*4º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa de la obligada.*

*5º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento. Asimismo, comuníquese a la Policía Local de Ceuta, a los efectos de comprobar el cumplimiento de la medida cautelar acordada en el punto segundo anteriormente referido.*

*Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por escrito de fecha 12 de Junio de 2024, en base a la fundamentación jurídica CUARTA expuesta, así como en el Informe Técnico 646/2024 de fecha 14 de Mayo de 2024 e Informe Técnico 887/2024 de fecha 20 de Junio de 2024.**

**2º.-Ordenar a Don LAARBI ABDI MOHAMED con DNI 45112322-F, como responsable de la obra ilegal sita en Barriada Los Rosales nº 26 Planta Baja C de Ceuta, debiendo proceder a:**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

- **RESTAURAR** al estado matriz tanto las zonas usurpadas como la demolición de la obra del muro realizada e instalación de puertas con cierre y retirada de la valla que impide el acceso al callejón acerado de la urbanización.
- **RETIRAR** las plantaciones realizadas en las zonas ajardinadas, así como restaurar la vegetación a su estado anterior.
- **RETIRAR** maceteros, sillas, elementos varios, limpieza general de la zona ajardinada.
- **RETIRAR** la cancela metálica ubicada en mitad del pasillo del acerado exterior del bloque nº 26, así como, todas las pertenencias existentes del denunciado, se debe proceder a anular los 2 accesos a los jardines, que dispone este exclusivamente, realizando cambio de bombín y/o puerta, disponiendo solo de acceso personal operario de parques y jardines.
- **RETIRAR** el sembrado en el huerto, y reposición de la vegetación a origen anterior, así de la poda y riego por personal de parques y jardines, debiendo conservar la llave de acceso a las dos zonas.

**3º.- Señalar que:**

- Se estima un plazo de 12 DÍAS y una valoración de 15.000 Euros + IPSI. En el supuesto de que el denunciado no ejecute la restauración del orden urbanístico a su estado matriz, lo realizará esta Administración Oficial con Cargo a este (supuesto subsidiario), de conformidad al Informe Técnico 646/2024, de fecha 14 de mayo de 2024 e Informe Técnico nº 887/2024 de fecha 20 de Junio de 2024.

**4º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa de la obligada.**

**5º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento. Asimismo, comuníquese a la Policía Local de Ceuta, a los efectos de comprobar el cumplimiento de la medida cautelar acordada en el punto segundo anteriormente referido.**

**2.3.- (57043) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obras sin licencia realizadas en Calle Francisco Pascual Andreu nº 10.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

#### *“ANTECEDENTES DE HECHO*

*1º.- Por Decreto de fecha 19 de Marzo de 2024, el Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, Don Alejandro Ramírez Hurtado, se inicia procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de protección de la legalidad urbanística como consecuencia de la actuación ilegal realizada en Calle Francisco Pascual Andreu nº 10.*

*2º. Consta Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 29 de Abril de 2024, por el que se concede trámite de audiencia a Doña Iqram Mohamed Hassan y a Don Muhammad Sbihi Mohamed, transcurrido el trámite de audiencia otorgado a los interesados, no se tiene constancia de la presentación de alegaciones al contenido puesto de manifiesto mediante Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 19 de Marzo de 2024.*

*Tampoco constan en el expediente, nuevos documentos ni hechos de los anteriormente expuestos.*

*A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes*

#### *FUNDAMENTOS JURÍDICOS*

*PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquella no hubiera sido formulada por el mismo.*

*El art 185.2 del TRLR 76 dispone:*

*Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

*En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.*

*No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLR 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.*

*SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.*

*El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.*

*TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

*El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.*

*En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.*

*CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001*

**ACUERDO.-**

*1º.- Ordenar a Don MUHAMMAD SBIHI MOHAMED con DNI 45091464X y a Doña ICRAM MOHAMED HASSAN con DNI 45111371-E, como responsables y propietarios del inmueble sito Calle Francisco Pascual Andreu nº 10, con Referencia Catastral 9443407TE8794S0001ZT, la*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

*DEMOLICIÓN de las obras ilegalmente ejecutadas, estando descritas en el Informe Técnico n.º 334/2024, de 13 de Marzo de 2023.*

*Para su demolición deberá redactarse un proyecto realizado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, proyecto de seguridad y salud. Medidas preventivas y de seguridad. Igualmente se procederá a acordonar la zona creando una franja de Seguridad. Se dispondrá de un plan de gestión de residuos.*

*2º.- Señalar que:*

*- El plazo para la demolición de las obras ilegales sita en Calle Francisco Pascual Andreu nº 10, con Referencia Catastral 9443407TE8794S0001ZT, previo proyecto de ejecución, estudio de seguridad, medios auxiliares, protección y seguridad, plan de gestión de residuos, ocupación de la vía pública, es de DOS MESES, con un presupuesto estimado de 16.068 Euros (IPSI incluido), de conformidad al Informe Técnico 334/2024, de fecha 13 de Marzo de 2023.*

*3º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa de la obligada.*

*4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento. Asimismo, comuníquese a la Policía Local de Ceuta, a los efectos de comprobar el cumplimiento de la medida cautelar acordada en el punto segundo anteriormente referido.*

*Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Ordenar a Don MUHAMMAD SBIHI MOHAMED con DNI 45091464X y a Doña ICRAM MOHAMED HASSAN con DNI 45111371-E, como responsables y propietarios del inmueble sito Calle Francisco Pascual Andreu nº 10, con Referencia Catastral 9443407TE8794S0001ZT, la DEMOLICIÓN de las obras ilegalmente ejecutadas, estando descritas en el Informe Técnico n.º 334/2024, de 13 de Marzo de 2023.**

**Para su demolición deberá redactarse un proyecto realizado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, proyecto de seguridad y salud. Medidas preventivas y de seguridad. Igualmente se procederá a acordonar la zona creando una franja de Seguridad. Se dispondrá de un plan de gestión de residuos.**

**2º.- Señalar que:**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

- El plazo para la demolición de las obras ilegales sita en Calle Francisco Pascual Andreu nº 10, con Referencia Catastral 9443407TE8794S0001ZT, previo proyecto de ejecución, estudio de seguridad, medios auxiliares, protección y seguridad, plan de gestión de residuos, ocupación de la vía pública, es de DOS MESES, con un presupuesto estimado de 16.068 Euros (IPSI incluido), de conformidad al Informe Técnico 334/2024, de fecha 13 de Marzo de 2023.

3º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa de la obligada.

4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento. Asimismo, comuníquese a la Policía Local de Ceuta, a los efectos de comprobar el cumplimiento de la medida cautelar acordada en el punto segundo anteriormente referido.

### **3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD**

#### **3.1.- (36420) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a cese de Dª María José Expósito González como Directora General de Educación.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Por Decreto de fecha 23 de junio de 2023 ( BOCCE Extraordinario Nº 42), se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en ella se crea la Consejería de Educación, Cultura y Juventud que asume entre otras las competencias en materia educativa.*

*Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023( BOCCE Extraordinario Nº 46),rectificado por Acuerdo de 11 de julio de 2023( BOCCE de 18 de julio de 2023), se aprueba la estructura de cada una de las Consejerías para el ejercicio de sus competencias, gestión y desarrollo de sus funciones . En el citado Acuerdo se establece que la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, estará integrada por dos Direcciones Generales, la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural y , la Dirección General de Educación.*

*Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de agosto de 2023 (BOCCE 5 de septiembre de 2023),se nombra Directora General de Educación a Dª. María José Expósito González.*

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Directores y Subdirectores Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

*hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

*En fecha 20 de junio de 2024 presenta escrito de cese la actual Directora General de Educación.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PROPUESTA**

*PRIMERO: Cesar a D<sup>a</sup> María José Expósito González como Directora General de Educación.*

*SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**PRIMERO: Cesar a D<sup>a</sup> María José Expósito González como Directora General de Educación, haciéndose constar el agradecimiento del Consejo de Gobierno por los servicios prestados, su eficacia y capacidad.**

**SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

**4º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN**

**4.1.- (34767) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de las aplicaciones que forman parte del sistema integrado VSN instalado en RTVCE.-**

Antes de darse tratamiento a la Propuesta, fue retirada del Orden del Día por el proponente.

**5º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE**

**5.1.- (1178) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Tenis de Ceuta.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Tenis de Ceuta para subvencionar los gastos de la ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS, CAMPAÑA DE VERANO Y DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS A CELEBRAR EN EL AÑO 2024.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*La Federación de Tenis de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de la ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS, CAMPAÑA DE VERANO Y DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS A CELEBRAR EN EL AÑO 2024, y que se recogen en proyecto que presenta dicha federación con una vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 72.000,00€ (Setenta y dos mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.30.341.0.014 “Subvención Federación de Tenis de Ceuta”.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Tenis de Ceuta para subvencionar los gastos de la ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS, CAMPAÑA DE VERANO Y DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS A CELEBRAR EN EL AÑO 2024.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 72.000,00€ (Setenta y dos mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.30.341.0.014 "Subvención Federación de Tenis de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:*

- *Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 54.000,00€ (Cincuenta y cuatro mil euros).*
- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 18.000,00€ (Dieciocho mil euros) antes del final de octubre de 2024.*

*Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Tenis de Ceuta para subvencionar los gastos de la ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS, CAMPAÑA DE VERANO Y DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS A CELEBRAR EN EL AÑO 2024.**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 72.000,00€ (Setenta y dos mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.30.341.0.014 "Subvención Federación de Tenis de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:**

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 54.000,00€ (Cincuenta y cuatro mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 18.000,00€ (Dieciocho mil euros) antes del final de octubre de 2024.**

**Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.**

**3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE TENIS DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS, CAMPAÑA DE VERANO Y DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS A CELEBRAR EN EL AÑO 2024**

**REUNIDOS**

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y, DE OTRA PARTE: El Sr. D. Yasin Mohamed Ahmed, como Presidente en nombre y representación de la Federación de Tenis de Ceuta, con CIF G5100\*\*\*\* y domicilio en calle Real, 74.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

**SEGUNDO.** - Que la Federación de Tenis de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Tenis de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

**TERCERO.** - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Tenis.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

---

**21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.**

**CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.**

**QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.**

**En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:**

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

**El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Tenis de Ceuta, para la realización de las actividades: ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS, CAMPAÑA DE VERANO Y DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS A CELEBRAR EN EL AÑO 2024**

**Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:**

- 1. Honorarios del personal técnico contratado: 3 Técnicos (1 técnico para Escuela de Tenis del ICD en las campañas de invierno y verano y 2 técnicos para Campaña de Verano 2024).**
- 2. Adquisición de material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad: 12 caja de pelotas (1/mes) para escuela y torneos locales. 18 cajas de pelotas torneo Internacional femenino. 50 raquetas de tenis. 10 botes de Grips. 10 redes de tenis y 10 redes de MiniTenis. 10 rollos de cordaje de 200 mts para encordar raquetas. 25 bolsos-raqueteros.**
- 3. Gastos de material de oficina e informática: Cajas de grapas. Cajas de clips. Cajas de folios. Bolígrafos y lápices. Tinta para sello. Cajas de fasteners. Cinta adhesiva (celo). Pegamentos de barra. Tóner para impresora (de colores y negras).**
- 4. Gastos de material de imprenta: Impresión y diseño de carteles para cada uno de los torneos. Impresión de lonas, banderas, y pvc de cada uno de los torneos.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

---

5. **Gastos de material de publicidad: Dominio pagina web. Programa Partner Industria del tenis. Trípticos, dípticos y folletos informativos.**
6. **Gastos de ropa deportiva para equipos participantes en los distintos torneos: 180 camisetas Open ciudad de Ceuta. 400 camisetas de la escuela deportiva de tenis. 150 camisetas del Campeonato Autonómico de Ceuta. 100 camisetas Torneo Marca Jóvenes Promesas y Junior Cup. 100 sudaderas Campeonatos de España. 50 Chándales monitores, técnicos y árbitros para torneos.**
7. **Gastos de Trofeos, placas y medallas para los distintos torneos: I Torneo 2.024. IX Liga de Tenis. Torneo Bicentenario Policía Nacional. I Torneo Aficionados 2.024. II Torneo Aficionados 2.024. Campeonato Autonómico de Ceuta. RPT Marca Jóvenes Promesas. Torneo Pickleball. X Open Ciudad de Ceuta "Memorial Mustafa Amechrak". Campeonato de Ceuta Touchtennis. VIII Torneo Internacional Femenino. III Torneo Aficionados. Master Nacional RPT Marca Junior Cup. IV Torneo Aficionados. II Torneo Internacional Masculino.**
8. **Asesoría laboral y contable.**
9. **Seguro de responsabilidad civil.**
10. **Delegado de protección de datos.**
11. **Gastos de alquiler de instalaciones deportivas donde se celebren los torneos: I Torneo 2.024. IX Liga de Tenis. Torneo Bicentenario Policía Nacional. I Torneo Aficionados 2.024. II Torneo Aficionados 2.024. Campeonato Autonómico de Ceuta. RPT Marca Jóvenes Promesas. Torneo Pickleball. X Open Ciudad de Ceuta "Memorial Mustafa Amechrak". Campeonato de Ceuta Touchtennis. VIII Torneo Internacional Femenino. III Torneo Aficionados. Master Nacional RPT Marca Junior Cup. IV Torneo Aficionados. II Torneo Internacional Masculino.**
12. **Gastos de homologación y cuotas de inscripciones de los cuadros de competición conforme a la RFET, ITF y RPT.**
13. **RPT-Marca Jóvenes promesas: Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento para jueces y árbitros del torneo conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje" (máximo 5 personas).**
14. **Torneo Internacional Femenino: Premios en metálico para los cuadros de honor del torneo individuales y dobles. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos para jueces y árbitros conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje" (máximo 6 personas). Cuota PHCP. Cuota FEE (Inscripción).**
15. **Open Ciudad de Ceuta: Gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos para jueces y árbitros conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje" (máximo 5 personas). Premios en metálico para los cuadros de honor del torneo. Gastos de alojamiento y manutención para los 8 jugadores y jugadoras cabezas de serie de los cuadros del Open Ciudad de Ceuta conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

16. **Master Nacional "RPT" Marca Junior Cup: Gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos para jueces y árbitros conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje" (máximo 5 personas). Gastos de alojamiento y manutención para los 8 jugadores y jugadoras cabezas de serie de los cuadros del Master Nacional "RPT" Marca Junior Cup conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".**
17. **Servicio de fisioterapia para los torneos: Rpt-Marca -Jóvenes Promesas. VI Torneo Internacional Femenino, VIII Open Ciudad de Ceuta "Memorial Mustafa Amechrak" y Master Nacional "RPT" Marca Junior Cup.**
18. **Gastos arbitraje y colaboradores para torneos del calendario oficial 2024: I Torneo 2.024. IX Liga de Tenis. Torneo Bicentenario Policía Nacional. I Torneo Aficionados 2.024. II Torneo Aficionados 2.024. Campeonato Autonómico de Ceuta. RPT Marca Jóvenes Promesas. Torneo Pickleball. X Open Ciudad de Ceuta "Memorial Mustafa Amechrak". Campeonato de Ceuta Touchtennis. VIII Torneo Internacional Femenino. III Torneo Aficionados. Master Nacional RPT Marca Junior Cup. IV Torneo Aficionados. II Torneo Internacional Masculino.**
19. **Gastos de avituallamiento: agua y frutas para jugadores.**

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada. Los gastos ejecutados por la Federación de Tenis de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por la Federación de Tenis de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Tenis y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Tenis de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallan en la cláusula decimoprimer de este Convenio.

La Federación de Tenis de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

#### **SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :

1.- Por su parte, el Federación de Tenis de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

---

- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de esta prueba.**

**3.- Igualmente, la Federación de Tenis de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones**

**En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.**

**El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:**

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos. • Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

#### **TERCERA.- FINANCIACIÓN**

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 72.000,00€ (Setenta y dos mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.30.341.0.014 "Subvención Federación de Tenis de Ceuta".

#### **CUARTA.- ABONO**

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 54.000,00€ (Cincuenta y cuatro mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 18.000,00€ (Dieciocho mil euros) antes del final de octubre de 2024.**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.30.341.0.014 del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

#### **QUINTA.- JUSTIFICACIÓN**

La Federación de Tenis de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

**Hasta el 31 de marzo de 2025, la Federación de Tenis de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.**

**La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)**

#### **SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**

**Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.**

#### **SÉPTIMA: REINTEGROS**

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**

**A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:**

- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**
- **Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Tenis de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.**
- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.**

**El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.**

**Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **OCTAVA: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

#### **NOVENO: NOVENA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión estará presidida por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

#### **DÉCIMO: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

**El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.**

**DÉCIMO PRIMERO : CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.**

**Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Tenis de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.**

**No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Tenis de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.**

**DÉCIMO SEGUNDO : DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA**

**La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

**DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE EXTINCIÓN**

**No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.**

**Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.**

**En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.**

**La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.**

**DÉCIMA CUARTA: COORDINADOR DEL ICD**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

---

**El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.**

**DÉCIMA QUINTA : PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Federación de Tenis de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.**

**El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el Federación de Tenis de Ceuta facilite al ICD para envié de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El Federación de Tenis de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle eta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el Federación de Tenis de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: [icd@ceuta.es](mailto:icd@ceuta.es) acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.**

**El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.**

**En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:**

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

**Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.**

#### **DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.**

**Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.**

**Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.**

#### **5.2.- (7641) Propuesta del Sr, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Real Federación de Fútbol de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Real Federación de Fútbol de Ceuta para subvencionar los gastos de las ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).*

*Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*La Real Federación de Fútbol de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de las ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024, y que se recogen en proyecto que presenta dicha federación con una vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 1.657.400,00€ (Un millón seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.19.341.0.014 "Subvención Real Federación de Fútbol de Ceuta".*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Real Federación de Fútbol de Ceuta para subvencionar los gastos de las ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 1.657.400,00€ (Un millón seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.19.341.0.014 "Subvención Real Federación de Fútbol de*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

*Ceuta". del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:*

- *Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 1.242.750,00€ (Un millón doscientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta euros).*
- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 414.250,00€ (Cuatrocientos catorce mil doscientos cincuenta euros) antes del final de octubre de 2024.*

*Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Real Federación de Fútbol de Ceuta para subvencionar los gastos de las ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024.**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 1.657.400,00€ (Un millón seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.19.341.0.014 "Subvención Real Federación de Fútbol de Ceuta". del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:**

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 1.242.750,00€ (Un millón doscientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 414.250,00€ (Cuatrocientos catorce mil doscientos cincuenta euros) antes del final de octubre de 2024.**

**Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.**

**3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: ESCUELAS**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

## **DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024**

### **REUNIDOS**

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y, de otra parte: D. Antonio García Gaona, Presidente en nombre y representación de la Real Federación de Fútbol de Ceuta, con CIF G51006476 y domicilio en Ciudad del Fútbol de Ceuta, Avenida de África s/n, en Ceuta.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

**SEGUNDO.** - Que la Real Federación de Fútbol de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Real Federación de Fútbol de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

**TERCERO.** - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Fútbol.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.** - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

**QUINTO.** - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Real Federación de Fútbol de Ceuta, para la realización de la actividad: **ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024**

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- Escuelas deportivas del ICD y actividades de la FFCE. (Se adjunta anexo Calendario de ejecución de actividades).
- Personal técnico deportivo, administración e instalaciones (18 trabajadores).
- Publicidad, promoción y difusión de la actividad (personal propio y ajeno).
- Gastos Arbitrales (Derechos arbitrales de las competiciones locales).
- Material deportivo: Balones de fútbol y redes de portería.
- Mutualidad de deportistas hasta la categoría de cadete.
- Equipaciones de la Escuela de Fútbol y Campus.
- Seguros accidentes escuelas deportivas.
- Equipaciones para entrenamientos.
- Sudaderas y Chaquetones.
- Material de papelería e imprenta: bolígrafos, folios, cartulinas, grapadoras, libretas, fundas de plástico, grapas, tonner, tinta, impresoras, fundas plástico, sobres, lápices, gomas y cualquier otro material de papelería necesario.
- Servicios informáticos de licencias deportivas. (Programa informático para la gestión por parte de los clubes de las licencias federativas. Empresa Novanet).



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

---

- **Asesoría laboral, Fiscal y contable.**
- **Auditoria.**
- **Protección de datos.**
- **Prevención de riesgos laborales.**
- **Alquiler de instalaciones deportivas del ICD.**
- **Gastos por adquisición de material de desinfección. • Diseño gráfico (cartelería).**

**Mantenimiento de las siguientes instalaciones:**

- **Campo del Quemadero en la barriada del Príncipe de Fútbol 7.**
- **Estadios Alfonso Murube**
- **Campo de Fútbol Martínez “Pirri”**
- **Campo Federativo José Benoliel • Sede federativa Emilio Cózar.**
- **Pabellón deportivo “Santa Amelia”.**

**Gastos de mantenimiento de las instalaciones anteriores:**

- **Seguro de Responsabilidad Civil. (seguro correspondiente a las instalaciones Sede Federativa Emilio Cozar, Campos del Príncipe y Polideportivo “Santa Amelia”.**
- **Personal de mantenimiento de instalaciones: (gasto de personal de mantenimiento de instalaciones propio (11 empleados) y ajeno mediante las empresas Cabello Servilimpsa, SL.**
- **Servicios de vigilancia de instalaciones: (gastos correspondientes a la vigilancia privada de instalaciones, así como en actividades deportivas realizadas que requieran de vigilancia). Empresa Prosegur, S.A.**
- **Servicios de limpieza de instalaciones y control de Legionela (gastos de limpieza y control de legionela en instalaciones. Servicio propio y ajeno mediante la empresa Limpiezas Ceuta y Servicios Integrales de Ceuta).**
- **Productos de limpieza para el mantenimiento de instalaciones.**
- **Suministro eléctrico (gasto correspondiente al suministro de la sede federativa Emilio Cozar. Empresa alumbrado eléctrico de Ceuta).**
- **Mantenimiento de ascensores (gasto correspondiente al suministro de la sede federativa Emilio Cozar. Ascensores Otis).**
- **Gastos relativos al pequeño mantenimiento y pequeñas obras urgentes en las instalaciones.**
- **Servicio mantenimiento césped natural (Royalverd Service SLU).**

**Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.**

**Los gastos ejecutados por la Real Federación de Fútbol de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

---

**El personal contratado por la Real Federación de Fútbol de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Fútbol y deberán aportarla a la firma del presente convenio.**

**Igualmente, el personal contratado por la Real Federación de Fútbol de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma de este y que se detallen en la cláusula decimoprimera de este Convenio.**

**La Real Federación de Fútbol de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.**

**SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES** Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

**1.- Por su parte, el Real Federación de Fútbol de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:**

- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socioeconómicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de esta prueba.**

**3.- Igualmente, la Real Federación de Fútbol de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

---

**pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones**

**En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.**

**El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:**

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

### **TERCERA.- FINANCIACIÓN**

**El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 1.657.400,00€ (Un millón seiscientos cincuenta y siete mil**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

cuatrocientos euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.19.341.0.014 “Subvención Real Federación de Fútbol de Ceuta”.

#### **CUARTA.- ABONO**

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 1.242.750,00€ (Un millón doscientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta euros).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 414.250,00€ (Cuatrocientos catorce mil doscientos cincuenta euros) antes del final de octubre de 2024.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.19.341.0.014 “Subvención Real Federación de Fútbol de Ceuta del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

#### **QUINTA .- JUSTIFICACIÓN**

La Real Federación de Fútbol de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2025, la Real Federación de Fútbol de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

#### **SEXTA.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

#### **SÉPTIMA.- REINTEGROS**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Real Federación de Fútbol de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

#### **NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

La comisión estará presidida por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Real Federación de Fútbol de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Real Federación de Fútbol de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

**La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

#### **DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

**No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.**

**Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.**

**En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.**

**La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.**

#### **DÉCIMA CUARTA: COORDINADOR DEL ICD**

**El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.**

#### **DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Real Federación de Fútbol de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.**

**El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el Real Federación de Fútbol de Ceuta facilite al ICD para envié de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El Real Federación de Fútbol de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle eta información**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

---

a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el Real Federación de Fútbol de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: [icd@ceuta.es](mailto:icd@ceuta.es) acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

---

#### **DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

#### **6º) ASUNTOS DE URGENCIA**

##### **6.1.- (27270) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, relativa a convocatoria ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“El art. 27 de la Constitución consagra el derecho a la educación, estableciendo que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita; derecho fundamental que ha sido regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y normas de desarrollo.*

*El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, consciente de la importancia de apoyar económicamente a las familias con hijos en edad escolar en la adquisición de libros de textos, pone en marcha un Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias que tiene por objeto coadyuvar al esfuerzo que realizan las familias en la educación de sus hijos.*

*Este programa será implementado con la colaboración de los centros docentes dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y con el concurso del personal del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (en adelante, Convenio MEFP-CAC).*

*Las Bases Regulatorias de dicho Programa fueron publicadas en el BOCCE nº 84 de 30 de diciembre de 2023.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

*Para el desarrollo del Programa es necesario realizar una convocatoria, con el contenido que establece el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.*

*Asimismo, constan en el expediente informe jurídico y de fiscalización al respecto.*

*En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Aprobar la convocatoria del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2024/2025, que se registrará por lo dispuesto en los anexos que acompañan a esta propuesta.*

#### **ANEXO**

#### **CONVOCATORIA AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS**

*Primero: Convocatoria.*

*Se aprueba la convocatoria del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2024/2025, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el BOCCE nº 84 de 30 de diciembre de 2023.*

*Esta convocatoria va destinada a todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.*

*Segundo: Medios para la consecución del objetivo.*

*En los centros educativos, se entregará al padre, madre o representante legal de cada alumno matriculado un cheque-libro nominal, cuyo valor económico quedará determinado en la correspondiente convocatoria anual, con la finalidad de que éste lo entregue en la librería de su elección, de entre aquellas adheridas al presente Programa, o lo deposite en el propio centro, en el caso de aquellos colegios concertados sostenidos con fondos públicos que actúan como librería para su alumnado.*

*Dadas las características y necesidades del alumnado escolarizado en el Centro de Educación Especial de San Antonio, la ayuda a las familias se materializará en una transferencia directa al centro escolar que proporcionará a su alumnado los materiales adaptados necesarios en Pedagogía Terapéutica. Dicha transferencia será cuantificada en la correspondiente convocatoria anual del Programa de Ayudas.*

*Respecto a los casos de traslado de centro o de matricularse fuera del plazo ordinario, se indica que cada alumno tiene derecho a un único cheque-libro, y si lo recoge en su centro actual, no*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

*podrá solicitar otro en su nuevo centro. De no haber recibido ninguno, tendrá una nueva posibilidad de obtener su cheque-libro en su nuevo centro al inicio del curso escolar 2024/2025.*

*Tercero: Centros colaboradores.*

*Los centros educativos públicos y privados concertados que deseen acogerse al Programa como entidades colaboradoras, deberán firmar un documento de adhesión al mismo que implicará la aceptación a las presentes bases reguladoras, según modelo que figura como Anexo IV, y entregarlo en el Registro General de la Ciudad de Ceuta en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.*

*Son obligaciones de los centros educativos, como entidades colaboradoras, las siguientes:*

- Entregar a los beneficiarios los cheque-libros correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.*
- Colaborar en la comprobación del cumplimiento y efectividad del Programa de acuerdo con su finalidad.*
- Facilitar a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud los listados de su alumnado por curso.*
- Archivar en el centro la documentación correspondiente.*
- Colaborar en el desarrollo de este Programa proporcionando información a las familias de cada centro.*
- Justificar, en su caso, la entrega de los fondos percibidos de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones ante el órgano concedente de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- Destinar la cantidad ingresada a la finalidad de la subvención.*

*Cuarto: Procedimiento para el uso de los cheque-libros (adhesión de las librerías al programa).*

*Las librerías interesadas en participar en el Programa deberán cumplimentar el anexo V y entregarlo en el Registro General de la Ciudad de Ceuta en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.*

*Los cheque-libros serán entregados en los centros educativos, en los plazos que se determinen en cada convocatoria anual, a los padres o representantes legales de la totalidad del alumnado matriculado en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

*Estos cheque-libros nominales serán utilizados por los padres o representantes legales del alumnado en las librerías o establecimientos comerciales de su elección, entre aquellos que previamente se hayan adherido al Programa, a modo de descuento, para compensar parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.*

*Antes del 15 de diciembre, las librerías o establecimientos comerciales remitirán a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación, Cultura y Juventud) las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas del listado que se genere en el programa informático gestor de la entrega y trámite del cheque.*

*El importe total y concepto de las facturas deberá corresponderse con el del listado.*

*No obstante lo anterior, la convocatoria anual podrá determinar variaciones al procedimiento descrito en esta base, a consecuencia de las propuestas de mejora analizadas en la Comisión de Seguimiento y Supervisión del Programa, de conformidad con la base novena de este texto.*

*Quinto: Beneficiarios.*

*Serán beneficiarios del Programa de ayudas al estudio todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.*

*Cada convocatoria anual determinará el valor económico de las ayudas según curso y/o nivel educativo.*

*Sexto: Funcionamiento del Programa.*

*El Programa se ejecutará con la colaboración de los centros docentes adheridos, que coordinarán la confección y el reparto de los cheque-libros nominales entre su alumnado, con el apoyo del personal del Convenio MEFP-CAC, en las fechas que se determinen en la correspondiente convocatoria anual, con la previsión de que todo el alumnado beneficiario pueda disponer de sus libros de texto escolares a lo largo del mes de septiembre del curso que se inicia.*

*Si a fecha del inicio del nuevo curso escolar, según determine el calendario aprobado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, quedasen en los centros educativos cheque-libros nominales que no hubieran sido recogidos por los padres, madres o tutores legales del alumnado, se procederá a su remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.*

*En atención a la autonomía pedagógica de los centros educativos que opten por metodologías didácticas que no exijan libros de texto y que trabajen con materiales curriculares de elaboración propia, aquellos que así lo justifiquen a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud recibirán*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

---

*una subvención por alumno, con una cuantía igual o inferior a la establecida para el cheque-libro, que deberá utilizarse cumpliendo los criterios contemplados en las presentes bases y en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas. Si dicha cuantía transferida fuese inferior al valor del cheque-libro en ese curso y nivel, las familias recibirán, en compensación, un cheque-libro de valor minorado.*

*Séptimo: Objeto y finalidad.*

*El objeto de la convocatoria es la concesión de una ayuda directa a todo el alumnado mencionado anteriormente, sin concurrencia competitiva, en las cuantías establecidas en el apartado 4º.*

*La finalidad del Programa es la ayuda a las familias con hijos en edad escolar mediante la compensación de parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.*

*Octavo: Requisitos y forma de acreditación.*

*En 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria, será beneficiario del Programa de ayudas al estudio todo el alumnado matriculado en el curso 2024/25 en los centros públicos y privados concertados de Ceuta, salvo que sus padres/madres/tutores legales expresamente renuncien a su participación.*

*No será necesaria la acreditación de la matrícula por parte de los alumnos beneficiarios, al estar dicha información en poder del centro educativo, pudiendo ser comprobada por el órgano instructor.*

*La participación en el Programa supondrá la aceptación de las condiciones impuestas por las Bases Reguladoras del mismo y por esta convocatoria, así como por las resoluciones o instrucciones que se dicten en aplicación de las mismas.*

*Noveno: Financiación.*

*1. La cuantía destinada inicialmente para esta convocatoria para el curso 2024/2025 es de 2.000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 012/3262/48000 – Adquisición Libros Escolares-, N.O. RC 12024000024857. Su distribución se especifica en el Anexo III de la presente convocatoria, indicando las cantidades que se transfieren directamente a los centros y las que se reparten entre las familias en forma de cheque libro.*

*2. Valor del cheque libro:*

*a) En Segundo ciclo de Educación Infantil. el cheque libro tendrá un valor de 90 €.*

*b) En los cursos de enseñanzas obligatorias desde 1º de Educación Primaria hasta 4º de Educación Secundaria Obligatoria, el cheque libro tendrá un valor de 150 €.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

*Excepcionalmente, en los centros educativos en los que, en un mismo curso, se combina el uso de libros en algunas asignaturas con el empleo de materiales de elaboración propia en otras, en virtud de la autonomía pedagógica que ampara a los centros escolares, se transferirá a los centros el valor económico de dichos materiales didácticos, restándose del valor del cheque-libro que se entrega a las familias, que queda como sigue:*

- *CEIP Ciudad de Ceuta: 45 € en Infantil.*
  - *CEIP José Ortega y Gasset: 30 € en Infantil 4 años, y 60 € en Infantil 5 años.*
  - *CEIP Mare Nostrum: 20 € en Infantil y 110 € en primero y segundo curso de Educación Primaria*
  - *CEIP Príncipe Felipe: 40 € en Infantil; 125 € en Educación Primaria*
  - *CEIP Santa Amelia: sin cheque-libro en Infantil.*
  - *CEIP Santiago Ramón y Cajal: 100 € en Educación Primaria.*
3. *El Centro de Educación Especial San Antonio recibirá una transferencia de 6.000 €, con la que se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado. Del mismo modo, el Aula de Educación Especial del CEIP Andrés Manjón recibirá 780 €, el CEIP Mare Nostrum recibirá 720 €, el CEIP Santa Amelia recibirá 900 €, y el Aula de Educación Especial del IES Siete Colinas recibirá 900 €.*
4. *Las cuantías a transferir a los centros educativos como compensación de gastos en materiales curriculares de elaboración propia en sustitución del uso de libros de texto, se recogen en el Anexo I de esta Convocatoria. El pago y justificación de las cuantías abonadas se realizará de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias del Programa.*
- Décimo: Plazos y lugar de recogida de los cheque-libros.*

1. *A partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el personal del convenio MEC de los centros escolares, confeccionarán el calendario de entrega indicando a las familias cuando podrán recoger el cheque-libro en el centro educativo, según curso y/o grupo. En los IES, la organización de la distribución de los cheque-libros se publicará en la página web de cada centro y en el panel de anuncios de la secretaría.*
2. *La recogida de los cheque-libros deberá realizarse en el centro educativo en el que se vaya a cursar estudios durante el curso 2024/2025, excepto aquellos futuros alumnos de 1º ESO que finalizan sus estudios de 6º de Educación Primaria en los CEIP, que recibirán los cheque-libros en su colegio.*
3. *La recogida del cheque-libro se considerará equivalente a la solicitud de participación en el Programa y supondrá la aceptación de las Bases Regulatorias del mismo.*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

---

4. *Los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud los listados de alumnos por curso en formato Excel a través del correo-e educacion@ceuta.es*

5. *Excepcionalmente, en el caso del alumnado que a fecha 15 de julio de 2024 no haya cumplimentado su matrícula, por tratarse de casos de nueva escolarización o traslado de centro, podrán recoger en su nuevo centro el cheque libro al inicio del curso escolar 2024/2025, o en la Unidad de Becas (Consejería de Educación, Cultura y Juventud), sita en la 2ª planta del Palacio Autonómico, solicitando cita previa en: <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa> -Departamento de Becas y Ayudas (Educación)- a partir del 19 de septiembre.*

6. *La emisión de nuevos cheque-libros, una vez comenzado el curso escolar 2024/2025, para atender casos de escolarización tardía quedará a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente.*

*Undécimo: Procedimiento.*

1.- *El procedimiento se regirá por las Bases Reguladoras del Programa y por lo establecido en esta convocatoria, siendo el órgano competente para la instrucción los trabajadores del Convenio MEFP-CAC y para la resolución la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta.*

2.- *Los cheque-libros deberán ser empleados como medio de pago para la compra de los libros de texto y el material escolar exigido por sus centros educativos, en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales adheridos al Programa. Los centros educativos publicarán en sus dependencias un listado de los mismos.*

3.- *Los participantes que no recojan el cheque-libro o no lo canjeen en las librerías no podrán ser beneficiarios del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias en el curso 2024/2025.*

4.- *Los establecimientos adheridos al Programa suministrarán los libros de texto y el material escolar directamente a las familias, aplicando un descuento equivalente al valor del cheque-libro.*

5.- *Las librerías o establecimientos comerciales podrán remitir, con carácter mensual, a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación, Cultura y Juventud) las correspondientes facturas, o bien presentar una única factura total antes del 15 de diciembre. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas de los respectivos cheque-libros, debidamente cumplimentados y sellados. El importe de las facturas deberá corresponderse con la suma del valor de los cheque-libros entregados en cada establecimiento.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

*6.- Las facturas correspondientes a los cheque-libros serán expedidas a nombre de la Ciudad de Ceuta. Deberá realizarse una factura por cada centro educativo, desglosada por etapa educativa y curso, acompañándose de un listado que se genere en el programa informático que gestione la tramitación del cheque libro y coincida con la factura.*

*7.-Las facturas relativas a la subvención abonada a los centros escolares serán expedidas a nombre del centro educativo y se presentarán en cada uno de ellos para ser aportadas posteriormente con la cuenta justificativa de la subvención concedida, conforme a lo establecido en las Bases Regulatorias.*

*8.- A partir del mes de octubre, los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la información de control de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base Regulatoria Sexta sobre Obligaciones de los Beneficiarios.*

*Decimotercero: Plazo de resolución y medios de publicación.*

*El Programa estará vigente a lo largo del curso escolar 2024/2025 para dar asistencia a alumnado que se incorpore a los centros educativos ceutíes por traslado de matrícula o escolarización tardía hasta que se agote el crédito establecido en la presente convocatoria. La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*

*Decimocuarto: Justificación de las transferencias de los centros*

*Antes del 31 de mayo del mismo curso escolar, los centros escolares que hayan solicitado un ingreso mediante transferencia deberán presentar en la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la siguiente documentación justificativa de los gastos realizados con cargo a las transferencias efectuadas:*

- 1. Memoria justificativa, conforme al formulario que figura como Anexo VI.*
- 2. Al menos, tres presupuestos de distintos proveedores para el suministro de los materiales didácticos adquiridos. En el caso de utilizar materiales curriculares de elaboración propia cuyo gasto se impute a las transferencias realizadas a los centros, deberán aportarse también al menos tres presupuestos de los materiales utilizados para su elaboración, en su caso, así como su proyecto de trabajo.*
- 3. CD, DVD o Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos efectuados con cargo a las transferencias de la Ciudad Autónoma (Anexo VII).*
- 4. Las facturas originales de los proveedores de los materiales adquiridos. En el caso de que se solicite la devolución de las facturas originales, fotocopia de las mismas.*
- 5. Los extractos bancarios correspondientes a cada una de las facturas aportadas.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

6. *En su caso, carta de pago que acredite los reintegros efectuados.*

*Decimoquinto: Recurso.*

*Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.*

*ANEXO I: Transferencias a los centros (Obrante en el expediente)*

*ANEXO II: Etapas y cursos educativos con uso de cheque-libro (Obrante en el expediente)*

*ANEXO III: Distribución estimada del gasto (Obrante en el expediente)*

*ANEXO IV: Solicitud de adhesión de los centros docentes al programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias (Obrante en el expediente)*

*ANEXO V: Adhesión de las librerías o establecimientos comerciales al programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias (Obrante en el expediente)*

*ANEXO VI: Formulario para justificación del programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias (Obrante en el expediente)*

*ANEXO VII: Relación clasificada de gastos e inversiones (Obrante en el expediente)”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la convocatoria del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2024/2025, que se regirá por lo dispuesto en los anexos que acompañan a esta propuesta.**

**ANEXO**

**CONVOCATORIA AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS**

**Primero: Convocatoria.**

**Se aprueba la convocatoria del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2024/2025, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el BOCCE nº 84 de 30 de diciembre de 2023.**

**Esta convocatoria va destinada a todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

---

### **Segundo: Medios para la consecución del objetivo.**

En los centros educativos, se entregará al padre, madre o representante legal de cada alumno matriculado un cheque-libro nominal, cuyo valor económico quedará determinado en la correspondiente convocatoria anual, con la finalidad de que éste lo entregue en la librería de su elección, de entre aquellas adheridas al presente Programa, o lo deposite en el propio centro, en el caso de aquellos colegios concertados sostenidos con fondos públicos que actúan como librería para su alumnado.

Dadas las características y necesidades del alumnado escolarizado en el Centro de Educación Especial de San Antonio, la ayuda a las familias se materializará en una transferencia directa al centro escolar que proporcionará a su alumnado los materiales adaptados necesarios en Pedagogía Terapéutica. Dicha transferencia será cuantificada en la correspondiente convocatoria anual del Programa de Ayudas.

Respecto a los casos de traslado de centro o de matricularse fuera del plazo ordinario, se indica que cada alumno tiene derecho a un único cheque-libro, y si lo recoge en su centro actual, no podrá solicitar otro en su nuevo centro. De no haber recibido ninguno, tendrá una nueva posibilidad de obtener su cheque-libro en su nuevo centro al inicio del curso escolar 2024/2025.

### **Tercero: Centros colaboradores.**

Los centros educativos públicos y privados concertados que deseen acogerse al Programa como entidades colaboradoras, deberán firmar un documento de adhesión al mismo que implicará la aceptación a las presentes bases reguladoras, según modelo que figura como Anexo IV, y entregarlo en el Registro General de la Ciudad de Ceuta en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

Son obligaciones de los centros educativos, como entidades colaboradoras, las siguientes:

- Entregar a los beneficiarios los cheque-libros correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.
- Colaborar en la comprobación del cumplimiento y efectividad del Programa de acuerdo con su finalidad.
- Facilitar a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud los listados de su alumnado por curso.
- Archivar en el centro la documentación correspondiente.
- Colaborar en el desarrollo de este Programa proporcionando información a las familias de cada centro.
- Justificar, en su caso, la entrega de los fondos percibidos de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones ante el órgano concedente de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

---

- **Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.**
- **Destinar la cantidad ingresada a la finalidad de la subvención.**

**Cuarto: Procedimiento para el uso de los cheque-libros (adhesión de las librerías al programa).**

**Las librerías interesadas en participar en el Programa deberán cumplimentar el anexo V y entregarlo en el Registro General de la Ciudad de Ceuta en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.**

**Los cheque-libros serán entregados en los centros educativos, en los plazos que se determinen en cada convocatoria anual, a los padres o representantes legales de la totalidad del alumnado matriculado en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.**

**Estos cheque-libros nominales serán utilizados por los padres o representantes legales del alumnado en las librerías o establecimientos comerciales de su elección, entre aquellos que previamente se hayan adherido al Programa, a modo de descuento, para compensar parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.**

**Antes del 15 de diciembre, las librerías o establecimientos comerciales remitirán a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación, Cultura y Juventud) las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas del listado que se genere en el programa informático gestor de la entrega y trámite del cheque.**

**El importe total y concepto de las facturas deberá corresponderse con el del listado.**

**No obstante lo anterior, la convocatoria anual podrá determinar variaciones al procedimiento descrito en esta base, a consecuencia de las propuestas de mejora analizadas en la Comisión de Seguimiento y Supervisión del Programa, de conformidad con la base novena de este texto.**

**Quinto: Beneficiarios.**

**Serán beneficiarios del Programa de ayudas al estudio todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

**Cada convocatoria anual determinará el valor económico de las ayudas según curso y/o nivel educativo.**

**Sexto: Funcionamiento del Programa.**

El Programa se ejecutará con la colaboración de los centros docentes adheridos, que coordinarán la confección y el reparto de los cheque-libros nominales entre su alumnado, con el apoyo del personal del Convenio MEFP-CAC, en las fechas que se determinen en la correspondiente convocatoria anual, con la previsión de que todo el alumnado beneficiario pueda disponer de sus libros de texto escolares a lo largo del mes de septiembre del curso que se inicia.

Si a fecha del inicio del nuevo curso escolar, según determine el calendario aprobado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, quedasen en los centros educativos cheque-libros nominales que no hubieran sido recogidos por los padres, madres o tutores legales del alumnado, se procederá a su remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

En atención a la autonomía pedagógica de los centros educativos que opten por metodologías didácticas que no exijan libros de texto y que trabajen con materiales curriculares de elaboración propia, aquellos que así lo justifiquen a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud recibirán una subvención por alumno, con una cuantía igual o inferior a la establecida para el cheque-libro, que deberá utilizarse cumpliendo los criterios contemplados en las presentes bases y en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas. Si dicha cuantía transferida fuese inferior al valor del cheque-libro en ese curso y nivel, las familias recibirán, en compensación, un cheque-libro de valor minorado.

**Séptimo: Objeto y finalidad.**

El objeto de la convocatoria es la concesión de una ayuda directa a todo el alumnado mencionado anteriormente, sin concurrencia competitiva, en las cuantías establecidas en el apartado 4º.

La finalidad del Programa es la ayuda a las familias con hijos en edad escolar mediante la compensación de parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

**Octavo: Requisitos y forma de acreditación.**

En 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria, será beneficiario del Programa de ayudas al estudio todo el alumnado matriculado en el curso 2024/25 en los centros públicos y privados concertados de



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/36970  
Nº Ref.: FMD

---

**Ceuta, salvo que sus padres/madres/tutores legales expresamente renuncien a su participación.**

**No será necesaria la acreditación de la matrícula por parte de los alumnos beneficiarios, al estar dicha información en poder del centro educativo, pudiendo ser comprobada por el órgano instructor.**

**La participación en el Programa supondrá la aceptación de las condiciones impuestas por las Bases Reguladoras del mismo y por esta convocatoria, así como por las resoluciones o instrucciones que se dicten en aplicación de las mismas.**

**Noveno: Financiación.**

**1. La cuantía destinada inicialmente para esta convocatoria para el curso 2024/2025 es de 2.000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 012/3262/48000 – Adquisición Libros Escolares-, N.O. RC 12024000024857. Su distribución se especifica en el Anexo III de lapresente convocatoria, indicando las cantidades que se transfieren directamente a los centros y las que se reparten entre las familias en forma de cheque libro.**

**2. Valor del cheque libro:**

- a) En Segundo ciclo de Educación Infantil. el cheque libro tendrá un valor de 90 €.**
- b) En los cursos de enseñanzas obligatorias desde 1º de Educación Primaria hasta 4º de Educación Secundaria Obligatoria, el cheque libro tendrá un valor de 150 €.**

**Excepcionalmente, en los centros educativos en los que, en un mismo curso, se combina el uso de libros en algunas asignaturas con el empleo de materiales de elaboración propia en otras, en virtud de la autonomía pedagógica que ampara a los centros escolares, se transferirá a los centros el valor económico de dichos materiales didácticos, restándose del valor del cheque-libro que se entrega a las familias, que queda como sigue:**

- CEIP Ciudad de Ceuta: 45 € en Infantil.**
- CEIP José Ortega y Gasset: 30 € en Infantil 4 años, y 60 € en Infantil 5 años.**
- CEIP Mare Nostrum: 20 € en Infantil y 110 € en primero y segundo curso de Educación Primaria**
- CEIP Príncipe Felipe: 40 € en Infantil; 125 € en Educación Primaria**
- CEIP Santa Amelia: sin cheque-libro en Infantil.**
- CEIP Santiago Ramón y Cajal: 100 € en Educación Primaria.**

**3. El Centro de Educación Especial San Antonio recibirá una transferencia de 6.000 €, con la que se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado. Del mismo modo, el Aula de Educación Especial del CEIP Andrés Manjón recibirá 780 €, el CEIP Mare Nostrum recibirá 720 €, el CEIP**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

---

**Santa Amelia recibirá 900 €, y el Aula de Educación Especial del IES Siete Colinas recibirá 900 €.**

**4. Las cuantías a transferir a los centros educativos como compensación de gastos en materiales curriculares de elaboración propia en sustitución del uso de libros de texto, se recogen en el Anexo I de esta Convocatoria. El pago y justificación de las cuantías abonadas se realizará de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa.**

**Décimo: Plazos y lugar de recogida de los cheque-libros.**

**1. A partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el personal del convenio MEC de los centros escolares, confeccionarán el calendario de entrega indicando a las familias cuando podrán recoger el cheque-libro en el centro educativo, según curso y/o grupo. En los IES, la organización de la distribución de los cheque-libros se publicará en la página web de cada centro y en el panel de anuncios de la secretaría.**

**2. La recogida de los cheque-libros deberá realizarse en el centro educativo en el que se vaya a cursar estudios durante el curso 2024/2025, excepto aquellos futuros alumnos de 1º ESO que finalizan sus estudios de 6º de Educación Primaria en los CEIP, que recibirán los cheque-libros en su colegio.**

**3. La recogida del cheque-libro se considerará equivalente a la solicitud de participación en el Programa y supondrá la aceptación de las Bases Reguladoras del mismo.**

**4. Los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud los listados de alumnos por curso en formato Excel a través del correo-e [educacion@ceuta.es](mailto:educacion@ceuta.es)**

**5. Excepcionalmente, en el caso del alumnado que a fecha 15 de julio de 2024 no haya cumplimentado su matrícula, por tratarse de casos de nueva escolarización o traslado de centro, podrán recoger en su nuevo centro el cheque libro al inicio del curso escolar 2024/2025, o en la Unidad de Becas (Consejería de Educación, Cultura y Juventud), sita en la 2ª planta del Palacio Autonómico, solicitando cita previa en: <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa> -Departamento de Becas y Ayudas (Educación)- a partir del 19 de septiembre.**

**6. La emisión de nuevos cheque-libros, una vez comenzado el curso escolar 2024/2025, para atender casos de escolarización tardía quedará a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente.**

**Undécimo: Procedimiento.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

---

**1.- El procedimiento se regirá por las Bases Reguladoras del Programa y por lo establecido en esta convocatoria, siendo el órgano competente para la instrucción los trabajadores del Convenio MEFP-CAC y para la resolución la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta.**

**2.- Los cheque-libros deberán ser empleados como medio de pago para la compra de los libros de texto y el material escolar exigido por sus centros educativos, en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales adheridos al Programa. Los centros educativos publicarán en sus dependencias un listado de los mismos.**

**3.- Los participantes que no recojan el cheque-libro o no lo canjeen en las librerías no podrán ser beneficiarios del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias en el curso 2024/2025.**

**4.- Los establecimientos adheridos al Programa suministrarán los libros de texto y el material escolar directamente a las familias, aplicando un descuento equivalente al valor del cheque-libro.**

**5.- Las librerías o establecimientos comerciales podrán remitir, con carácter mensual, a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación, Cultura y Juventud) las correspondientes facturas, o bien presentar una única factura total antes del 15 de diciembre. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas de los respectivos cheque-libros, debidamente cumplimentados y sellados. El importe de las facturas deberá corresponderse con la suma del valor de los cheque-libros entregados en cada establecimiento.**

**6.- Las facturas correspondientes a los cheque-libros serán expedidas a nombre de la Ciudad de Ceuta. Deberá realizarse una factura por cada centro educativo, desglosada por etapa educativa y curso, acompañándose de un listado que se genere en el programa informático que gestione la tramitación del cheque libro y coincida con la factura.**

**7.-Las facturas relativas a la subvención abonada a los centros escolares serán expedidas a nombre del centro educativo y se presentarán en cada uno de ellos para ser aportadas posteriormente con la cuenta justificativa de la subvención concedida, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras.**

**8.- A partir del mes de octubre, los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la información de control de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base Reguladora Sexta sobre Obligaciones de los Beneficiarios.**

**Decimotercero: Plazo de resolución y medios de publicación.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

---

**El Programa estará vigente a lo largo del curso escolar 2024/2025 para dar asistencia a alumnado que se incorpore a los centros educativos ceutíes por traslado de matrícula o escolarización tardía hasta que se agote el crédito establecido en la presente convocatoria. La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).**

#### **Decimocuarto: Justificación de las transferencias de los centros**

**Antes del 31 de mayo del mismo curso escolar, los centros escolares que hayan solicitado un ingreso mediante transferencia deberán presentar en la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la siguiente documentación justificativa de los gastos realizados con cargo a las transferencias efectuadas:**

- 1. Memoria justificativa, conforme al formulario que figura como Anexo VI.**
- 2. Al menos, tres presupuestos de distintos proveedores para el suministro de los materiales didácticos adquiridos. En el caso de utilizar materiales curriculares de elaboración propia cuyo gasto se impute a las transferencias realizadas a los centros, deberán aportarse también al menos tres presupuestos de los materiales utilizados para su elaboración, en su caso, así como su proyecto de trabajo.**
- 3. CD, DVD o Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos efectuados con cargo a las transferencias de la Ciudad Autónoma (Anexo VII).**
- 4. Las facturas originales de los proveedores de los materiales adquiridos. En el caso de que se solicite la devolución de las facturas originales, fotocopia de las mismas.**
- 5. Los extractos bancarios correspondientes a cada una de las facturas aportadas.**
- 6. En su caso, carta de pago que acredite los reintegros efectuados.**

#### **Decimoquinto: Recurso.**

**Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.**

**ANEXO I: Transferencias a los centros (Obrante en el expediente)**

**ANEXO II: Etapas y cursos educativos con uso de cheque-libro (Obrante en el expediente)**

**ANEXO III: Distribución estimada del gasto (Obrante en el expediente)**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/36970

Nº Ref.: FMD

---

**ANEXO IV: Solicitud de adhesión de los centros docentes al programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias (Obrante en el expediente)**

**ANEXO V: Adhesión de las librerías o establecimientos comerciales al programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias (Obrante en el expediente)**

**ANEXO VI: Formulario para justificación del programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias (Obrante en el expediente)**

**ANEXO VII: Relación clasificada de gastos e inversiones (Obrante en el expediente).**

### **7º) INFORMES DE GESTIÓN**

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE